CUADRO RESUMEN

(PASS 73/2026)

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

73/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

PLIEGO ESPECÍFICO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, según el art. 159.6 de la LCSP.

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:
SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SUPERSIMPLIFICADO) Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación ORDINARIA

4.4.- Se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional NO OBSTANTE deberán rellenar el **Anexo II de Declaración responsable sobre capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones para contratar.**

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL GRUPO TRACTOR PARA EL ASCENSOR HG22 DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

5.2. CPV: 44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines.

5.3. POR CUANTÍA:

Por cuantía determinada.

Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados:

[ ] Por agrupaciones de lotes [X] Por la totalidad [ ] Por lotes [ ] Por lotes y agrupaciones de lotes.

5.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION DEL OBJETO EN LOTES:

El objeto de contrato no debe adjudicarse por lotes, en base a que no existen aspectos diferenciadores en el suministro susceptibles de aprovechamiento por separado y atendiendo a la funcionalidad técnica y organizativa que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico/operativo porque la gestión y operación del suministro se realiza de forma integral y debe llevarse a cabo de forma conjunta, evitando pérdida de eficiencia en la gestión y control del contrato.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El suministro de los elementos necesarios del ascensor identificado como HG22 (RAE 12.942), y su instalación y puesta en marcha tiene el fin de restablecer las condiciones de seguridad reglamentarias y permitir su puesta en servicio.

La actuación objeto del contrato resulta imprescindible y no demorable, ya que:

- El tambor de tracción ha alcanzado el fin de su vida útil, sin posibilidad técnica de reparación parcial segura.
- Las fisuras detectadas afectan de forma estructural y generalizada al componente.
- Cualquier intervención distinta a la sustitución completa del grupo tractor no garantiza la seguridad ni la fiabilidad del sistema.

La no ejecución de la actuación supondría mantener una instalación fuera de servicio**,** afectando a la operatividad del centro hospitalario.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación del referido suministro, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

6.- VARIANTES:

Admisión de variantes:

[ ] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio de contrato: desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

7.2.- Plazo de ejecución: se estable en un máximo de 90 días naturales, considerando 45 días naturales de duración para el suministro de las piezas, y 45 días naturales de duración para la instalación y puesta en marcha.

.

7.3.- En su caso, plazos parciales para las sucesivas entregas: No procede

7.4.- Prórrogas: No procede

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO:

8.1.- Suministro por cuantía determinada:

[X] SI [ ]NO

8.1.1.- Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL): 45.667,76 €.
% IVA: 21.

Importe IVA: 9.590,23 €.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	VE
45.667,76	9.590,23	55.257,99	45.667,76

8.1.2.- Valor estimado del contrato (VE): Coincide con el Presupuesto base licitación, IVA excluido: 45.667,76 €.

-En su caso, importe de las modificaciones previstas: No procede.
-En su caso, importe opción eventual: No procede.

8.1.3.- Distribución por lotes: NO

8.2.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): "G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros" y "todos los tamaños" para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado):

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso
European Committee of Central Balance Sheet Data Offices

Registradores
DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3059	4,51	15,58	43,19
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4305	1,42	4,74	10,27
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4352	78,4	129,97	190,2
R10	Resultado económico neto / Total activo	4352	1,7	6,02	13,11
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4112	4	13,47	29,89
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4112	3,06	10,46	23,21

Figura 1. *Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.*

De las ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 83,74% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (formación, amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
  Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13% .

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 45.667,76 €.

Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones	%	Presupuesto Base Licitación
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100,00**	**45.667,76 €**
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**24,06**	**10.987,66 €**
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios *Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en c*	**16,37**	**7.475,41 €**
(b) Total coste de ventas = coste directo + GGF=(a-R01) *El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme a la instrucción del ICAC de 2015 sobre l coste de producción.*	**83,74**	**38.242,18 €**
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones, provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**10,33**	**4.717,48 €**
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**5,93**	**2.708,10 €**

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

8.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado: Dado que el contrato no prevé modificación, ni prórrogas, ni opción eventual, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

9.- PRECIO

9.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso:
[ ] SI [X] NO
Supuestos y reglas para su determinación:
9.2.- Procede Revisión de Precios:
[ ]SI [X] NO
En caso afirmativo determinar fórmula de revisión:

10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

663.00 Maquinaria

11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

[ ] SI [X] NO

12.- Anualidades:

Año	Importe
2026	55.257,99 €

13.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: No procede.

14.- Criterios de adjudicación:

14.1.- Criterios de adjudicación:

Establece el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público que las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo en este procedimiento, los siguientes:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Hasta 100 puntos:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Oferta económica	Automática	60
2	Ampliación del periodo de garantía	Automática	20
3	Reducción del plazo de ejecución	Automática	20

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100 puntos:

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior, con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, según la siguiente formula:

Puntuación = 60 x (Importe oferta más económica/importe oferta a valorar)

Justificación: el objetivo de este criterio es valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

2.- Ampliación del periodo de garantía: hasta 20 puntos

La persona licitadora podrá ampliar el periodo de garantía exigido en el apartado 9 del PPT (2 años).

Periodo total de garantía ofertada	Puntos
2 años	0
3 años	10
Mayor o igual a 4 años	20

Justificación: Se pretende garantizar que el bien suministrado mantenga sus prestaciones técnicas durante más tiempo sin coste adicional, reduciendo los gastos de reparaciones y repuestos durante el periodo de garantía.

3.- Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos

La persona licitadora podrá reducir el plazo de ejecución del contrato establecido en 90 días naturales, de forma que si disminuye dicho plazo obtendrá los siguientes puntos:

Reducción a 80 días naturales (40 días naturales para el suministro + 40 días naturales para instalación y puesta en marcha): 10 puntos

Reducción a 70 días naturales (35 días naturales para el suministro + 35 días naturales para instalación y puesta en marcha): 20 puntos

Plazo de ejecución ofertado	Puntos
90 días	0
80 días	10
70 días	20

- **Justificación:** Se pretende reducir el plazo para la entrada en funcionamiento del ascensor y minimizar las molestias al personal sanitario y a los ciudadanos.

14.2.- BONIFICACIONES/ mejoras:

[ ] Si [x] No

En caso afirmativo detallar:

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:
Al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se establecen los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando concurriendo una sola persona licitadora, su importe sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Cuando concurran más de una persona licitadora, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 20 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

14.4.- Unidad Técnica designada para recibir, custodiar y valorar las ofertas:

Servicio de Contratación Administrativa.

15..- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

[ ] SI [X] NO

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

[X] Si [ ] No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

El periodo de garantía será, al menos, de dos años o la mejora ofertada por la empresa.

16.3.- En caso negativo, indicar motivos: no procede.

17.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES EN INSTALACIÓN

Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1. Se abonará a la persona contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar

el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.
La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades de Sector Público Andaluz.

18.2. Pago mediante entrega de otros bienes: NO

18.3. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Central, a través de las Intervenciones Delegadas Provinciales.

Dirección registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situada en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, avd. Manuel Siurot s/n, 41013, Sevilla.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	8299	GE0000266	GE0000266	A01004456

19.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO II

19.1.- En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, Declaración Responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación: NO PROCEDE

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:
[ ] Si [X] No

19.2.- OTROS DOCUMENTOS referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad, debido al contenido o naturaleza del contrato, con indicación de cuáles son dichos documentos y las causas o fundamento de su exigencia:

La persona licitadora debe estar habilitada para realizar las prestaciones objeto del contrato conforme a lo establecido en el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la ITC AEM 1 “Ascensores” y que dispone de la documentación que así lo acredita.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

No han participado previamente empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

21.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

La prestación del servicio de GARANTÍA del equipo objeto del contrato será a cargo del adjudicatario, en los términos establecidos en el apartado 9 del PPT.

22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: No procede.

22.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una):

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la fase del contrato relativa al suministro e instalación de mismo. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Penalidades por incumplimiento

[ ]SI [X] NO

Carácter de obligaciones esenciales:
[ ] Si [X] No

En caso afirmativo indicar cuantía: No procede

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

[ ]SI [X] NO

23.- CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

[ ] SI [X] NO
En caso afirmativo indicar plazo:

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

[ ]SI [X] NO

-En caso afirmativo indicar Finalidad:

25.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (MÁXIMO DEL 20%):

[ ] Si [X] No

Porcentaje máximo:
25.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

[X] Si [ ] No

Cesión del contrato:

[X] Si [ ] No

26.- SUBCONTRATACIÓN: Sí

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas: No procede

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

[X] SI [ ] NO

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

[X] SI [ ] NO

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

[ ]SI [X] NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

[X] SI [ ]NO

27.- PENALIDADES

27.1.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general para el caso de demora:

[X] SI [ ]NO

Importe: 1% del importe del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso respecto al plazo establecido, como máximo, en el apartado 7.2 del cuadro resumen o en su caso, en la mejora ofertada por la empresa, hasta un máximo total del 10% del importe del contrato, IVA excluido.

27.2.- Penalidades por ejecución defectuosa. No procede.

27.3.- Penalidades por incumplimiento condiciones especiales de ejecución: Las establecidas en el apartado 22.2 de este Cuadro resumen.

28.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

Ricardo Franco López, David Llamas Córdoba.

Correo electrónico: ricardo.franco.sspa@juntadeandalucia.es, david.llamas.cordoba.sspa@juntadeandalucia.es